

## **APUNTES HISTÓRICOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO EN COSTA RICA**

Dr. Jorge Francisco Sáenz Carbonell <sup>1</sup>  
M.Sc. Ana Lucía Truque Morales <sup>2</sup>

(Recibido 07/05/14 • Aceptado 26/11/14)

---

<sup>1</sup> Licenciado en Derecho y doctor en Educación. Catedrático de la Universidad de Costa Rica, profesor de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Tel. 8858-0730.  
E-mail: vladimirpaley@yahoo.com

<sup>2</sup> Licenciada en Derecho y magister en Derecho Notarial. Profesora de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y de la especialidad en Derecho Notarial de la Universidad de La Salle. Tel. 8385-7793.- E-mail: altruque@yahoo.com

**Resumen:** La enseñanza de la Filosofía del Derecho, en esa época llamada Derecho Natural, se inició en Costa Rica en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás en el decenio de 1830 y continuó en la Universidad fundada en 1843 con ese mismo nombre. En la Escuela de Derecho que funcionó después de que la Universidad fue cerrada, la vida de la asignatura fue muy irregular e incluso se suprimió durante muchos años. Fue restablecida definitivamente en 1942, cuando ya la Escuela había sido unida a la Universidad de Costa Rica.

**Palabras Clave:** Universidad de Santo Tomás, Derecho Natural, Filosofía del Derecho

**Abstract:** The study of Philosophy of Law, in those years known as Natural Law, began in Costa Rica at Casa de Enseñanza de Santo Tomás in the 1830s, and it continued in the University that was established in 1843 with the same name. In the School of Law that functioned after the University was closed, the life of this academic subject was highly irregular, and it was even excluded for many years. It was then reestablished in 1942, when the School had already been linked to the University of Costa Rica.

**Keywords:** University of Santo Tomás, Natural Law, Philosophy of Law

## **Índice**

Introducción

- 1.- Los antecedentes: la Casa de Enseñanza de Santo Tomás
- 2.- La enseñanza del Derecho Natural en la Universidad de Santo Tomás
- 3.- La accidentada vida del curso de Filosofía del Derecho en la Escuela de Derecho
- 4.- El curso de Filosofía del Derecho en los primeros años de la Universidad de Costa Rica

Conclusiones

Bibliografía

## Introducción

El curso de Filosofía del Derecho es una de las asignaturas que más contribuyen a dar cultura jurídica al abogado costarricense, más allá de las meras destrezas prácticas del ejercicio profesional. El conocimiento de los valores en que se sustenta el sistema jurídico, de las corrientes de pensamiento que han existido en el mundo jurídico a lo largo de la historia y que existen en la actualidad, e incluso el vocabulario de tales doctrinas constituyen valiosas herramientas para la comprensión de la legislación, la jurisprudencia y los fenómenos jurídicos en general, así como para la interpretación y la aplicación de las fuentes del Derecho.

¿Cómo se iniciaron los estudios de esta disciplina en Costa Rica? ¿Cuáles han sido las principales corrientes que influyeron en su desarrollo en sus primeros decenios de existencia? ¿Qué autores se utilizaron para enseñarla? ¿Qué importancia se le atribuía a su conocimiento? En este texto procuramos responder a algunas de esas interrogantes.

### 1.- Los antecedentes: la Casa de Enseñanza de Santo Tomás

La fundación por el Ayuntamiento de San José, en 1814, de una casa de enseñanza que poco después fue puesta bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino, representó el primer paso efectivo para que en Costa Rica se empezara a desarrollar la educación secundaria y años después la educación superior.

El bachiller nicaragüense Rafael Francisco Osejo, primer rector de la Casa de Enseñanza, fue traído a Costa Rica por el Ayuntamiento de San José para que enseñara Filosofía, con un salario de 300 pesos anuales, que era relativamente alto para la época y el medio<sup>3</sup>. Osejo, que destacó por su republicanismo en los primeros años de vida independiente, fue presidente de la Diputación de Costa Rica en 1823 y desempeñó muchos otros cargos públicos de importancia.

Cuando en la América hispana de principios del siglo XIX se hablaba de Filosofía, el término hacía referencia a lo que hoy llamaríamos Humanidades o saberes humanísticos. Por otra parte, en la terminología

---

<sup>3</sup> LÁSCARIS C., Constantino, *Desarrollo de las ideas filosóficas en Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1964, pp. 45-46 y 50-51.

académica de la época, la disciplina que hoy conocemos como Filosofía del Derecho se denominaba habitualmente Derecho Natural, aunque su campo fuera mucho más allá del mero estudio del Iusnaturalismo.

Desde los primeros años de la existencia independiente de Costa Rica se pensó en impartir en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás lecciones de Derecho Natural, es decir, de Filosofía del Derecho. Don Pedro Zeledón Mora, costarricense que se había graduado como bachiller en Leyes en León de Nicaragua, preparó en 1824 un proyecto de estatutos para la Casa de Enseñanza, en cuyo texto se incluía la existencia de dos clases, una de Derecho Natural, Derecho de Gentes, Derecho Público y Derecho Canónico y la otra de Instituciones Romanas, Leyes de España y normativa centroamericana y costarricense<sup>4</sup>. Empero, no fue sino hasta mayo de 1830 cuando se estableció en la Casa de Enseñanza una cátedra de Derecho Civil, a cargo del bachiller Osejo, quien fue por consiguiente el primer profesor que impartió lecciones de Derecho en Costa Rica.

Cabe indicar que en esos años iniciales de la historia de la enseñanza del Derecho en Costa Rica, no existía aquí una carrera universitaria propiamente dicha que habilitase al estudiante para el ejercicio legal de la profesión forense. Lo que impartía la Casa de Enseñanza de Santo Tomás era un grupo de cursos en los que se daban a los estudiantes elementos de Derecho Civil y Derecho Canónico. Ahora bien, la Casa de Enseñanza sí llegó a impartir un programa formal de estudios en Filosofía, entendida como Humanidades, que equivalía más o menos a lo que hoy sería un programa de enseñanza secundaria. En enero de 1839 otorgó el primer título de bachiller en Filosofía, que fue concedido al joven josefino don Vicente Herrera Zeledón, decenios después presidente de la República. Por los exámenes que tuvo que presentar el muchacho el día 4 de ese mes se puede comprobar la enorme amplitud que se daba al término Filosofía, ya que fue evaluado en Historia Universal, Historia de la Filosofía, Lógica, Moral, Derecho Natural, Metafísica, Física, Historia Natural, Geometría, Astronomía y Principios Generales de Retórica. Es decir, aparte de las disciplinas que hoy consideraríamos estrictamente filosóficas o humanísticas, el campo de la Filosofía incluía también, por ejemplo, ciencias exactas y naturales.

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 193.

Al tratar el tema del Derecho Natural en su examen, el joven Herrera, según la invitación circulada, se referiría a

*“... la religión considerada como un derecho natural del hombre, o del estado originario de la conciencia y de la influencia de la religión en la sociedad.”<sup>5</sup>*

Con base en el párrafo transcrito puede deducirse que el texto que se utilizaba en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás para la asignatura del Derecho Natural era la obra Elementos de Derecho Natural, del suizo Jean-Jacques Burlamaqui (1694-1748)<sup>6</sup>, ya que el capítulo segundo de su segunda parte trataba precisamente “De la religión considerada como un derecho natural al hombre, o de la libertad de conciencia”, y el tercero se refería a la “Influencia de la religión en la felicidad de la sociedad”<sup>7</sup>.

*Los Elementos* de Burlamaqui, publicados originalmente en francés en Ginebra en 1774, habían aparecido en español en Madrid en 1820 y habían sido reimpresos en varias oportunidades. Este texto se considera inscrito dentro de la corriente del utilitarismo racional y revela la influencia que sobre el autor ejercieron los escritos del jurista alemán Samuel von Pufendorf (1632-1694)<sup>8</sup>, al que se ha considerado como padre del Iusnaturalismo moderno. Cabe destacar que la utilización de Burlamaqui como texto sugiere ya un primigenio espíritu liberal en la enseñanza de la Filosofía del Derecho en Costa Rica, porque si bien el pensador suizo defendía la necesidad del culto público y se oponía al deísmo, no era católico, sino calvinista, y en algunos pasajes de sus obras criticaba posiciones de la Curia romana.

<sup>5</sup> GONZÁLEZ FLORES, Luis Felipe, Evolución de la instrucción pública en Costa Rica, 1ª. ed., San José, Editorial Costa Rica, 1978, p. 209.

<sup>6</sup> Sobre Burlamaqui, V. FASSÒ, Guido, Historia de la Filosofía del Derecho, Madrid, Ediciones Pirámide, S. A., 2ª. ed., 1981, vol. II, pp. 177-178.

<sup>7</sup> BURLAMAQUI, Elementos del Derecho Natural, Madrid, Imprenta de La Minerva Española, 1ª. ed., 1820. Este texto puede consultarse en [http://books.google.co.cr/books?id=bXs\\_AAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=Burlamaqui,+Derecho&hl=es&sa=X&ei=YBQCVMKnOJS2ogTO1QI&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Burlamaqui%2C%20Derecho&f=false](http://books.google.co.cr/books?id=bXs_AAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=Burlamaqui,+Derecho&hl=es&sa=X&ei=YBQCVMKnOJS2ogTO1QI&redir_esc=y#v=onepage&q=Burlamaqui%2C%20Derecho&f=false)

<sup>8</sup> Sobre von Pufendorf, V. DEL VECCHIO, Giorgio, Filosofía del Derecho, México, UTEHA, 1ª. ed., 1946, vol. II, pp. 95-97; LUÑOPEÑA, Enrique, Historia de la Filosofía del Derecho, Barcelona, Editorial La Hormiga de Oro, S. A., 2ª. ed., 1955, pp. 545-548; RUIZ MORENO, Martín T., Filosofía del Derecho (Teoría general e historia de doctrinas), Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1ª. ed., 1944, pp. 274 y ss.

La obra de Burlamaqui, que se utilizó para la enseñanza del Derecho Natural en numerosas universidades, entre ellas la de San Carlos de Guatemala<sup>9</sup>, estaba dividida en tres partes. La primera, que comprendía seis capítulos, trataba “de la naturaleza del hombre con respecto al Derecho; de sus diferentes estados; de la regla primitiva de sus acciones; de la ley en general; de la ley natural y sus fundamentos, y de la sanción de las leyes naturales”. La segunda parte, dividida en ocho capítulos, contenía “un examen más particular de los estados primitivos del hombre considerado como sujeto a la ley natural; de los diferentes derechos del hombre en aquellos diferentes estados, y de las obligaciones que le impone la ley natural.” La última parte, que tenía dieciséis capítulos y era la más voluminosa, contenía una “descripción particular de las principales leyes de la sociabilidad, y de los deberes que de ellas resultan” y se refería pormenorizadamente a numerosas instituciones jurídicas, tales como la propiedad, las sucesiones, diversos tipos de contratos, el matrimonio y la familia.

La sencillez y la claridad de los planteamientos contenidos en los *Elementos de Derecho Natural* y otras obras del iusfilósofo suizo hicieron que tuvieran una enorme difusión en muy variados ámbitos. Por ejemplo, aunque hoy rara vez se le recuerda, Burlamaqui tuvo una influencia enorme en los redactores de la Constitución de los Estados Unidos de América, los llamados Padres Fundadores de ese país. Como indica un estudioso norteamericano,

*“... Tanto James Madison como Thomas Jefferson y Alexander Hamilton consideraban a Burlamaqui como un ejemplo de notable claridad de pensamiento y amplitud de miras. Los dos libros más influyentes de Burlamaqui fueron Principios de Derecho Natural (Principes du Droit Naturel), publicado en 1747, y Principios de Derecho Político (Principes du Droit Politique), publicado póstumamente en 1751. El conocimiento y las advertencias contenidas en estos libros fueron dados a luz justo a tiempo para tener significativa influencia en la educación de nuestros Padres Fundadores. Los conceptos de Burlamaqui y el espíritu de su explicación sobre las leyes humanas y naturales fueron digeridas y ampliamente aprovechadas por James*

---

<sup>9</sup> MONTÚFAR, Lorenzo, Memorias autobiográficas, San José, Asociación Libro Libre, 1ª. ed., 1988, p. 65.

*Madison, Thomas Jefferson y otros como ellos. De hecho, todos nuestros reverenciados Fundadores cosecharon ávidamente de las páginas de la magnífica contribución de Burlamaqui a los anales del Derecho Natural... De todos los estudiosos norteamericanos de Burlamaqui, probablemente el más devoto fue Thomas Jefferson. Fue su lectura y destilación de las teorías de Burlamaqui lo que inspire la más famosa frase de Jefferson; "la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad"... Los conceptos de Burlamaqui llevaron a Jefferson y a su colega Fundador James Wilson a enumerar a "la felicidad" como un derecho natural, en lugar de la más habitual mención de la "propiedad"... Con Burlamaqui como respaldo, Thomas Jefferson se sintió seguro al incluir la fase en la atrevida Declaración de Independencia..."<sup>10</sup>*

## **2.- La enseñanza del Derecho Natural en la Universidad de Santo Tomás**

El 3 de mayo de 1843 se emitió el decreto que convirtió a la Casa de Enseñanza en la Universidad de Santo Tomás, una de cuyas carreras sería la llamada de Jurisprudencia, equivalente a la de Derecho. La asignatura de Derecho Natural, es decir, Filosofía del Derecho, era la primera que cursaban los estudiantes de la naciente carrera:

*"... durante los primeros años de vida universitaria (1844-1849), los estudiantes de esta carrera recibieron tres lecciones diarias, ya fuera de Derecho Natural, si estaban en el primer año, de Derecho Público y Constitucional si cursaban el segundo y de Derecho Civil, si estudiaban su tercer año. Aprobados estos y haciendo un año más de Universidad, podían optar por el título de bachiller en Derecho (Ciencias Jurídicas), presentando para tales efectos un examen comprensivo de las materias recibidas durante su carrera."<sup>11</sup>*

De conformidad con los Estatutos de la Universidad, aprobados en setiembre de 1844<sup>12</sup>, el catedrático de Leyes debía enseñar Derecho

---

<sup>10</sup> WOLVERTON, Joe, "Forgotten influences of the Founders", en *The New American*, 24 de diciembre de 2009, en <http://www.thenewamerican.com/culture/history/item/4766-forgotten-influences-of-the-founders>

<sup>11</sup> GONZÁLEZ VILLALOBOS, Paulino, La Universidad de Santo Tomás, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1989, p. 85.

<sup>12</sup> Decreto n° 39 de 9 de setiembre de 1843.

Natural con base en los Elementos de Derecho Natural de Burlamaqui. Esta obra fue, por consiguiente, el primer texto utilizado en Costa Rica para los estudios universitarios de Filosofía del Derecho.

La Universidad se inauguró el 21 de abril de 1844. El primer catedrático o profesor de Jurisprudencia fue don José María Castro Madriz, quien se había graduado como doctor en Filosofía y Leyes en la Universidad de León de Nicaragua y en esos momentos era ministro de Gobernación y Relaciones Exteriores. Como la carrera se iniciaba con el estudio del Derecho Natural, el doctor Castro resultó ser así el primer profesor universitario de Filosofía del Derecho en la historia de Costa Rica.

Doctrinariamente, el doctor Castro, que había sido el principal promotor del establecimiento de la Universidad, era un liberal al estilo de la Ilustración, cuyo catolicismo describe monseñor Sanabria como “*muuy desteñido, con tendencias a “filósofo”*”<sup>13</sup>. Al parecer Castro no duró mucho a cargo de la cátedra de Jurisprudencia, porque en octubre de 1844, cuando la Dirección de Estudios de la Universidad designó a quienes debían efectuar los exámenes de Derecho a los estudiantes en el mes de noviembre, nombró para tal efecto a D. Rafael Nicolás Gallegos, D. Vicente Herrera Zeledón y el bachiller D. Ramón Carranza Ramírez<sup>14</sup>.

En una “Nómina de los libros, que están comprados i que deberán recibirse en estos días para la Biblioteca de la Universidad”, publicada en el semanario *Mentor Costarricense* del 1° de febrero de 1845, aparecen al menos cuatro obras de Filosofía del Derecho: *Instituciones del Derecho*, del diplomático francés Mathias-Joseph Gérard de Rayneval; *Elementos de Legislación natural*, del jurista Jean-André Perreau (1749-1813); *Droit de la Nature*, de Samuel von Pufendorf, y los Elementos de Derecho *Natural de Burlamaqui*<sup>15</sup>. La obra de Gérard de Rayneval, publicada por primera vez en 1803 y reimpressa en 1832, con el título *Institutions au Droit de la nature et des gens*, es poco conocida y no tuvo mayor influencia en el desarrollo doctrinario de la Filosofía del Derecho<sup>16</sup>. Algo

<sup>13</sup> SANABRIA M., Víctor, *Anselmo Llorente y Lafuente, primer obispo de Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1972, p. 82.

<sup>14</sup> *Mentor Costarricense*, 2 de noviembre de 1844.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 1° de febrero de 1845.

<sup>16</sup> GÉRARD DE RAYNEVAL, Mathias-Joseph, *Institutions du Droit de la nature et des gens*, Paris, Leblanc, 1ª. ed., 1803. En la nómina de 1845 aparece con su título en español, pero no existe, que sepamos, una traducción española. El texto francés puede consultarse en <http://books.google.co.cr/books?id=gcgGAAAaAAJ&pg=PP9&dq=Insti>

parecido ocurre con la de Perreau, que fue publicada en español en dos tomos en 1836, en momentos de gran agitación liberal y anticlerical en España<sup>17</sup>. Mucho más importante es la de von Pufendorf. Sin embargo, nos parece que para efectos de la Universidad, el texto de Burlamaqui era el que interesaba más, porque mientras que de las obras de Gérard de Rayneval y von Pufendorf solo se había encargado un ejemplar, y en idioma francés, y de la de Perreau dos, del libro del filósofo suizo se pidieron ocho en español para la biblioteca universitaria, lo cual confirma que se estaba utilizando como texto del curso. También se encargó un ejemplar del texto original en francés.

El 4 de octubre de 1849, ya como presidente de la República, el doctor Castro emitió un decreto para regular la instrucción pública, en el cual además se reorganizaba la Universidad de Santo Tomás. Mediante este decreto se dispuso que la institución tuviera cinco facultades, una de las cuales sería la de Leyes y Ciencias Políticas, la cual prestaría “*una atención constante al cultivo de las ciencias legales y políticas, velará sobre su enseñanza y propondrá las mejoras que considere practicables*”<sup>18</sup>. Como primer decano de la novísima facultad fue designado don Ramón Carranza Ramírez<sup>19</sup>.

Si algo del pensamiento liberal y laicista del doctor Castro, primer profesor de Filosofía del Derecho, llegó a sus alumnos de Derecho Natural, esto sin duda se agudizó a partir de 1852 cuando se hizo cargo de la cátedra el doctor don Lorenzo Montúfar y Rivera, joven abogado guatemalteco, extraordinariamente culto, pero vehemente anticlerical. Montúfar, había llegado a Costa Rica en 1850, como exiliado político, e

---

tutions+du+Droit+de+la+nature+et+des+gens,+Rayneval&hl=es&sa=X&ei=wcwDVLOxBYnGiwK\_94DQDg&ved=0CCkQuwUwAQ#v=onepage&q=Institutions%20du%20Droit%20de%20la%20nature%20et%20des%20gens%2C%20Rayneval&f=false

<sup>17</sup> PERREAU, Jean-André, *Elementos de Legislación natural*, Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1ª. ed., 1836. Este texto puede consultarse en <http://books.google.co.cr/books?id=CnflDHedKKsC&pg=PA9&dq=Elementos+de+Legislaci%C3%B3n+natural,+Perreau&hl=es&sa=X&ei=S8sDVMj7IKO1iwLTyoGYCA&ved=0CCwQuwUwAzgK#v=onepage&q=Elementos%20de%20Legislaci%C3%B3n%20natural%2C%20Perreau&f=false>

<sup>18</sup> *Decreto n° 47 de 4 de octubre de 1849, art° 67.*

<sup>19</sup> OBREGÓN LORÍA, R., *Los Rectores de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica*, 1ª. ed., San José, Editorial Universitaria, 1955, p. 117.

hizo amistad con el doctor Castro, con cuya prima hermana María de Jesús Madriz contrajo nupcias<sup>20</sup>.

En 1845, con escasos veintidós años de edad, Montúfar había sido profesor de Derecho Natural en la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se utilizaba el texto de Burlamaqui. En sus *Memorias autobiográficas* recordó:

*“El texto era Burlamaqui, pero a cada rato me separaba de él, para decir todo lo que creía y pensaba sobre las materias en cuestión... La cátedra me produjo la necesidad de emprender estudios que no se hacían en la universidad. Se hablaba en dicha cátedra de la libertad del pensamiento y de la palabra. Tenía yo, pues, necesidad de estudiar esta materia en obras más extensas que el librito de Burlamaqui... Creí conveniente hacer formal estudio de la Filosofía del Derecho. No encontraba obras adecuadas y leía constantemente a Montesquieu y a Filangieri. Esos estudios me conducían a otros de que no había cátedras en la universidad, y leía cuantas obras de Derecho Público constitucional caían en mis manos... Lo que leía y lo que miraba practicándose en mi patria, estaba en absoluta oposición. Esta oposición la hacía palpar a los alumnos, y todos ellos, con una o dos excepciones, estaban dispuestos a aceptar las doctrinas liberales: seguían mi modo de pensar.”<sup>21</sup>*

Al contrario de Castro, que prácticamente no escribió más que discursos y otros documentos oficiales, Montúfar fue hombre de pluma fecunda, autor entre otras muchas obras de unas Nociones de Derecho de Gentes y unos Apuntamientos sobre Economía Política. En su pensamiento se nota claramente la influencia de autores como Montesquieu, Locke y Voltaire<sup>22</sup>. Además de Derecho Natural, impartió en Santo Tomás las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Canónico, Derecho Técnico Práctico y Derecho Internacional<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> Sobre Montúfar, V. FERNÁNDEZ ALFARO, Joaquín Alberto, El Canciller Montúfar, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 2014 (en prensa); MONTÚFAR, 1988.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>22</sup> LÁSCARIS C., 1964, pp. 147-151.

<sup>23</sup> GONZÁLEZ VILLALOBOS, 1989, p. 163.

Además del doctor Montúfar, la cátedra de Derecho Natural fue desempeñada en 1861 y 1871 por el doctor don Vicente Herrera Zeledón, el mismo que se había graduado de bachiller en Filosofía en 1839 y después se había doctorado en Leyes en Guatemala. Ideológicamente, Herrera era en buena medida la antítesis de Montufar, ya que profesaba y practicaba un catolicismo de lo más ortodoxo; de hecho, la principal materia que impartió en Santo Tomás, desde 1855 hasta 1874, fue la de Derecho Canónico<sup>24</sup>.

Mediante decreto n° 72 de 17 de diciembre de 1869, el gobierno de don Jesús Jiménez emitió nuevos estatutos universitarios, cuyo artículo 84 enumeraba las once materias que debían impartirse en la Facultad de Jurisprudencia, entre las cuales no figuraba la de Derecho Natural, ni ninguna otra de carácter teórico<sup>25</sup>. Esto aparentemente se compensaba con el hecho de que para optar al grado de doctor en Jurisprudencia era necesario, además de aprobar los cursos de la carrera, haber obtenido el grado de bachiller en Filosofía (art° 159). Sin embargo, este bachillerato en Filosofía no se refería a una formación filosófica especializada, sino simplemente a los cursos de la enseñanza secundaria (literatura, matemáticas, física y química, etc.)<sup>26</sup>

Fue muy poco lo que duraron vigentes los nuevos estatutos, ya que el 4 de mayo de 1870 fueron derogados por el gobierno de don Bruno Carranza y se restableció la vigencia de los de 1843, mientras se emitían otros en armonía con las necesidades del país<sup>27</sup>. En realidad, los estatutos de 1843 ya estaban bastante anticuados. Según escribió en 1874 el doctor don Salvador Jiménez Blanco,

*“... las ideas introducidas después en materias jurídicas, resultado del constante progreso de la civilización, y en particular de los modernos estudios sobre la Filosofía del derecho, depurando las doctrinas, han alterado radicalmente los antiguos sistemas de enseñanza.”*<sup>28</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, 1989, p. 163.

<sup>25</sup> Decreto n° 72 de 17 de diciembre de 1869, art° 84.

<sup>26</sup> *Ibid.*, art° 191.

<sup>27</sup> Decreto N° 13 de 4 de mayo de 1870.

<sup>28</sup> JIMÉNEZ, Salvador; *Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1874-1876, vol. I, p. V.

El doctor Jiménez Blanco fue precisamente quien aportó a los estudios de Filosofía del Derecho en Costa Rica los principios doctrinarios del krausismo, doctrina filosófica iniciada por el alemán Karl Krause (1781-1832), que ya habían empezado a introducir en la enseñanza secundaria los profesores españoles don Juan y don Valeriano Fernández Ferraz<sup>29</sup>. Según recordaba en 1944 su antiguo discípulo don Ricardo Jiménez Oreamuno:

*“... fue realmente la Universidad la que plasmó esa nueva corriente. La del liberalismo y con él, ciertas ideas sobre la república realmente democrática y la organización social dentro de la libertad. Y los principales abanderados de ese movimiento, los que lo impulsaron desde sus cátedras, fueron el Lic. don Salvador Jiménez, el doctor don Lorenzo Montúfar y el doctor don Antonio Zambrana. El maestro don Salvador Jiménez nos explicaba derecho natural según las doctrinas de Krause, a su vez influidas por las teorías de Kant, de Ahrens, de Hegel, de Fichte. Recuerdo que usábamos un texto traducido por el maestro español señor Giner de los Ríos. Esta cátedra se prestaba para que don Salvador expusiera, como él sabía hacerlo, teorías que para nosotros eran nuevas y que, en el ambiente de entonces, producto de largos años de oligarquía religiosa y política, nos sorprendían y nos seducían el espíritu con una nueva luz que nos parecía racional y lógica.”*<sup>30</sup>

El texto al que se refiere don Ricardo es el *Curso de Derecho natural* o *Filosofía del Derecho* del jurista alemán Heinrich Ahrens<sup>31</sup>, uno de los discípulos más notables de Krause. Este mismo texto fue utilizado por Montúfar en sus lecciones de Derecho Internacional y fue lo que motivó su salida de la Universidad, cuando desempeñaba el cargo de rector y se enfrentó con don Vicente Herrera, secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, a propósito del libro de Ahrens:

*“En abril de 1875 [Montúfar] fue nuevamente nombrado Rector y desempeñó esta posición hasta el 7 de junio siguiente en que renunció*

---

<sup>29</sup> Sobre el krausismo en la educación costarricense de fines del siglo XIX, V. LEDESMA REYES, Manuel, *Krausismo y educación en Costa Rica: la influencia de los educadores canarios Valeriano y Juan Fernández Ferraz, 1994-1995*, en <ftp://tesis.btk.ull.es/ccssyhum/cs19.pdf>

<sup>30</sup> La Tribuna, 25 de abril de 1944.

<sup>31</sup> AHRENS, E., *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, París y México, Librería de A. Bouret e hijo, 4<sup>a</sup>. ed., 1876.

*como resultado de serias discrepancias con el Ministro de Instrucción Pública, licenciado don Vicente Herrera. Este funcionario dirigió una nota al doctor Montúfar previniéndole que en sus clases se sometiese a las determinaciones del Concordato siguiendo los textos recomendados por la Iglesia. El doctor Montúfar le contestó en una célebre carta que no podía someterse a tal programa de enseñanza y que prefería abandonar la clase a inducir a la juventud a errores que su corazón y su conciencia rechazaban. En consecuencia, se retiró de las clases y del Rectorado de la Universidad.”<sup>32</sup>*

Aunque nunca impartió, que sepamos, la asignatura de Derecho Natural, los estudios jurídicos de esa época en Costa Rica se vieron fuertemente influenciados por las enseñanzas del jurista cubano don Antonio Zambrana y Vázquez, eminente difusor de las ideas del liberalismo y el positivismo<sup>33</sup>. Zambrana fue profesor en la Universidad de Santo Tomás y en el Instituto Nacional, estableció una Academia de Ciencias Sociales para muchachos y señoritas, editó un semanario literario, trabajó en la redacción de varias leyes importantes y fue uno de los organizadores del Colegio de Abogados de Costa Rica, inaugurado el 20 de agosto de 1881. Años después fue profesor de la Escuela de Derecho, presidente del Colegio de Abogados y magistrado de la Sala de Casación. Publicó estudios de carácter jurídico y político y de crítica filosófica y también escribió numerosos ensayos, conferencias, discursos y críticas. En Costa Rica publicó los libros *Ideas de Estética, Literatura y Elocuencia* (1896), *La administración: un estudio* (1897), *La poesía de la historia: miscelánea* (1900), *Estudios Jurídicos* (1907) y *El secreto de oro* (1911). Fue además el primer profesor que impartió en Costa Rica la asignatura de Historia del Derecho. Su obra *Conferencias sobre Historia del Derecho*, primer texto publicado en Costa Rica sobre esa disciplina, trata diversos aspectos filosóficos, además de lo puramente histórico-jurídico<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> AHRENS, E., *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, París y México, Librería de A. Bouret e hijo, 4ª. ed., 1876.

<sup>32</sup> OBREGÓN LORÍA, 1955, p. 103.

<sup>33</sup> Sobre Zambrana, V. VARGAS ARAYA, Armando, *El Doctor Zambrana: padre y maestro de la democracia republicana costarricense*, 1ª. ed., San José, EUNED, 2006.

<sup>34</sup> ZAMBRANA, Antonio, *Conferencias sobre Historia del Derecho en la Escuela del ramo*, 1ª. ed., San José, ISOLMA, S. A., 2012.

Además del doctor Herrera (1871) y el doctor Montúfar (1875), entre los profesores que impartieron la cátedra de Derecho Natural en Santo Tomás en los decenios finales de la Universidad, es decir, los de 1870 y 1880, cabe mencionar al doctor don José María Céspedes y Orellana, el bachiller don Pedro Pérez Zeledón, don Pío José Víquez Chinchilla, el licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias y el licenciado don José Astúa Aguilar<sup>35</sup>.

El doctor don José María Céspedes y Orellana, que impartió el curso de 1873 a 1875, era de origen cubano y desde 1869 se hallaba exiliado en Costa Rica por razones políticas. Doctorado en la Universidad de La Habana, doctrinariamente se inscribía en la línea del krausismo. En Santo Tomás, además de impartir el curso de Derecho Natural, fue profesor de Filosofía Moral, Derecho Público y Geografía e Historia<sup>36</sup>; en una escuela de adultos de San José impartió en 1874 un curso sobre derechos y deberes del ciudadano. Contribuyó a la fundación de una sociedad científico-literaria y colaboró con el doctor don Rafael Machado en la formación de un proyecto sobre la organización del Colegio de Abogados de Costa Rica<sup>37</sup>.

Don Pedro Pérez Zeledón, quien llegaría a ser un brillante abogado internacionalista y tres veces canciller de Costa Rica, era aún bachiller en Leyes cuando tuvo a su cargo el curso de Derecho Natural, entre 1875 y 1876. Fue uno de los profesores más jóvenes de la asignatura, puesto que había nacido en 1854, y apenas en 1873 había presentado su examen de Derecho Natural con el doctor Céspedes y Orellana<sup>38</sup>.

Don Pío José Víquez Chinchilla tampoco se había graduado cuando en 1882 impartió el curso de Derecho Natural y de hecho nunca obtuvo la licenciatura. A pesar de que fue un devoto discípulo de Zambrana y de que en 1888 también impartió el curso de Derecho Internacional, no se interesó demasiado por el Derecho, ya que su principal actividad fue como periodista y literato<sup>39</sup>.

---

<sup>35</sup> GONZÁLEZ VILLALOBOS, 1989, p. 163.

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 162.

<sup>38</sup> LÁSCARIS C., 1964, pp. 233 y 527.

<sup>39</sup> GUEVARA DE PÉREZ, Raquel, Pedro *Pérez Zeledón*, San José, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, 1ª.ed., 1971, pp. 146-147.

<sup>39</sup> Sobre Víquez, V. MOLINA SIVERIO, Julio, Pío Víquez, San José, EUNED, 1ª. ed., 1982.

Antes de impartir el curso de Derecho Natural en 1887, el licenciado don Ezequiel Gutiérrez Iglesias había tenido ya considerable experiencia en la enseñanza de la Filosofía, ya que fue catedrático de esta materia en la Universidad de Santo Tomás de 1861 a 1871. En ella quiso renovar los estudios filosóficos e introducir textos nuevos, como los de Pedro Felipe Molau, Jaime Balmes y José María Rey Heredia, seguidor de Kant. En cuanto a las ciencias jurídicas, su orientación era positivista. Cabe destacar que Gutiérrez, a pesar del liberalismo predominante entre sus contemporáneos y colegas, fue un católico practicante y de encendida fe<sup>40</sup>.

El último profesor de Derecho Natural en la Universidad de Santo Tomás fue don José Astúa Aguilar, quien impartía la asignatura en 1888, cuando la institución fue clausurada por el gobierno de don Bernardo Soto. Astúa Aguilar, positivista, llegó a ser uno de los más eminentes penalistas de Costa Rica y a su labor se debieron los códigos penales de 1919 y 1924, que introdujeron las doctrinas del positivismo en nuestro de Derecho Penal.

Además de los cursos impartidos en Santo Tomás, en 1885 hubo otro de Derecho Natural que impartió en el colegio de segunda enseñanza llamado Instituto Universitario el krausista don Rafael Montúfar y Madriz, hijo de don Lorenzo<sup>41</sup>.

### **3.- La accidentada vida del curso de Filosofía del Derecho en la Escuela de Derecho**

A pesar de la supresión de la Universidad de Santo Tomás en 1888, la Escuela de Derecho continuó existiendo y en 1891 quedó adscrita al Colegio de Abogados.

Desde 1890, la Escuela contó con una cátedra de Filosofía del Derecho, ya denominada como tal. La cátedra fue confiada al joven abogado don Alberto Brenes Córdoba, quien en enero de 1892 comunicó

---

<sup>40</sup> Sobre la actividad docente de Gutiérrez Iglesias, V. QUIRÓS RAMÍREZ, Oscar, *El cancellor Gutiérrez Iglesias*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 2013, pp. 17-19.

<sup>41</sup> LÁSCARIS C., 1964, p. 527 n. 1 bis. Sobre don Rafael Montúfar, V. FERNÁNDEZ ALFARO, Joaquín Alberto, "Lorenzo Montúfar", p. 50, en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, 1970, números 16-17, pp. 16-67.

a la Junta Directiva del Colegio de Abogados que el texto que seguiría en sus lecciones sería el Curso de Derecho Natural de Ahrens. En marzo del año siguiente, Brenes Córdoba envió también a la Junta Directiva el programa del curso<sup>42</sup>, redactado por él, que era de tendencia positivista. En este programa había referencias a la Filosofía del Derecho como interpretación de las leyes, al desarrollo histórico de esa materia desde Santo Tomás Moro y a la armonía mutua entre Derecho y Moral. Terminaba con el tema del matrimonio y su disolubilidad, que era muy polémico y de gran actualidad en la Costa Rica de entonces, ya que apenas en 1888 se habían establecido el matrimonio civil y el divorcio vincular.

A principios de 1900, el licenciado don Alfonso Jiménez Rojas, secretario de la Junta Directiva del Colegio y de la Escuela de Derecho, planteó la idea de suprimir la cátedra de Filosofía del Derecho, “por considerarla inútil o acaso mal desempeñada”<sup>43</sup>, iniciativa que fue respaldada por otros miembros de la Junta. Esto llevó a don Alberto Brenes Córdoba a presentar su renuncia como profesor de la asignatura. Sin embargo, en la sesión del 23 de mayo de ese año, rechazó la renuncia. Algunos meses después, don Alberto presentó de nuevo su dimisión, que finalmente fue aceptada por la Junta Directiva del Colegio el 8 de marzo de 1901. Para sustituirlo fue designado el licenciado don Manuel Argüello de Vars, quien fue titular del curso de Filosofía del Derecho hasta 1911<sup>44</sup>. De 1904 a 1905 también impartió la asignatura el licenciado don Carlos María Jiménez Ortiz<sup>45</sup>.

Aunque don Manuel Argüello de Vars, como Brenes Córdoba, era positivista, reemplazó el texto de Ahrens por uno del filósofo francés Alfred Fouillée, que en sus obras trataba de reconciliar, mediante un eclecticismo especulativo, el idealismo metafísico con los puntos de vista mecanicistas y naturalistas. Posiblemente se trataba de la obra *Novísimo concepto del Derecho en Alemania, Inglaterra y Francia*, uno de los textos de Fouillée que fueron traducidos al español y circularon en Costa Rica<sup>46</sup>.

---

<sup>42</sup> BRENES CÓRDOBA, Alberto, *Historia del Derecho*, San José, Editorial Jurídica Continental, 1ª. ed., 2002, p. 332.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> *Ibid.*

<sup>45</sup> LÁSCARIS C., 1964, p. 528.

<sup>46</sup> FOUILLÉ, A., *Novísimo concepto del Derecho en Alemania, Inglaterra y Francia*, Madrid, La España Moderna, s.f. e.

Don Mario Sancho Jiménez, que fue alumno de Argüello de Vars en 1909, recordó festivamente en sus Memorias las clases de Filosofía del Derecho:

*“... no es justo que yo les haga participar en las horas de mortal aburrimiento padecidas por mí en aquel simulacro universitario, oyendo comentar los artículos del Código del 41 o leer del libro de Alfredo Fouillée disquisiciones filosóficas sobre la ciencia del Derecho, cuyos principios todavía ignorábamos. Y menos mal que el profesor de esta última asignatura no se tomaba muy en serio ni creía que aquello pudiera servirnos, cuando fuéramos abogados, para matar el real, ni siquiera para entretener al cliente, y así, cuando topaba con un pasaje oscuro del texto, lo cerraba y se ponía a contarnos anécdotas sobre la profesión.”<sup>47</sup>*

La convicción sobre la supuesta inutilidad de la Filosofía del Derecho no tardó en afectar la existencia de la asignatura. Mediante el Reglamento de la Escuela de Derecho de 1911 se efectuó una serie de cambios en el plan de estudios de la institución y quedaron suprimidas las cátedras de Oratoria forense, Medicina legal y Filosofía del Derecho, “por no creerlas del todo indispensables para la abogacía”<sup>48</sup>. Parte de los temas de Filosofía de Derecho pasaron a formar parte del programa de Historia del Derecho, curso impartido desde ese mismo año 1911 por don Alberto Brenes Córdoba. En su obra Historia del Derecho, publicada por primera vez en 1913, Brenes Córdoba incluyó una serie de aspectos tradicionalmente relacionados con el campo iusfilosófico más que con el histórico. Por ejemplo, los capítulos que van del XV al XVIII están dedicados a la Escuela Histórica y el Derecho alemán, la Escuela racionalista (Kant), la Escuela idealista (Hegel) y la Escuela positivista. El capítulo XIX, titulado Aspectos del Derecho, comienza por una “síntesis filosófica” y se refiere, entre otros temas, al Derecho y la moral, el Derecho natural y el Derecho positivo. Los capítulos XXIII y XXIV, que son los últimos de la obra, se refieren al movimiento social e intelectual contemporáneo e incluyen en sus páginas temas como las tendencias democráticas, el socialismo, el anarquismo, el materialismo,

---

<sup>47</sup> SANCHO, Mario, Memorias, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1961, p. 57.

<sup>48</sup> BRENES CÓRDOBA, Alberto, Historia del Derecho, San José, Tipografía Lehmann, 1ª. ed., 1913, p. 332.

el espiritualismo, el feminismo, el pacifismo, la cooperación económica y la superior evolución del Derecho<sup>49</sup>.

En el Reglamento de la Escuela de Derecho emitido el 22 de febrero de 1926 la Filosofía del Derecho fue reincorporada al plan de estudios de la carrera como asignatura independiente<sup>50</sup>. De 1927 a 1928, la cátedra estuvo a cargo del licenciado don Guillermo Vargas Calvo, quien seguía la doctrina del jurista italiano Icilio Vanni:

*“Sostiene la autonomía del Derecho respecto a la moral, así como al objetividad del Derecho. Raíz hegeliana: sostiene que las instituciones que no son el estado, como Municipios, la Iglesia, etc., desde que el Estado recabó la tutela del Derecho no son fuente de normas jurídicas más que por la sanción acordada por el Estado... Aunque con limitaciones, subordina el fin privado al fin público. Influencia del sociologismo francés respecto al origen del Derecho. Niega el Derecho Natural, como un Derecho distinto del positivo, siguiendo a Spencer. Sostiene una concepción racional-histórica para explicar el origen del Derecho, dentro del positivismo.”<sup>51</sup>*

La resurrección de la Filosofía del Derecho como asignatura de la Escuela fue efímera, ya que en 1929 fue suprimida nuevamente del plan de estudios y no habría de reaparecer sino hasta en la Universidad de Costa Rica.

#### **4.-El curso de Filosofía del Derecho en los primeros años de la Universidad de Costa Rica**

A partir del 1° de enero de 1941, la Escuela de Derecho fue incorporada a la recién fundada Universidad de Costa Rica. Al año siguiente, el licenciado don Rodrigo Facio Brenes, que se había graduado como abogado en 1941 y ya daba muestras de su extraordinario talento, propuso que se restableciera la cátedra de Filosofía del Derecho. La iniciativa fue aprobada y el licenciado Facio fue nombrado como titular de la resucitada cátedra, que tuvo a su cargo hasta 1952, año en que asumió la Rectoría de la Universidad<sup>52</sup>. Entre 1949 y 1951 también desempeñaron

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, pp. 333-346.

<sup>50</sup> BRENES CÓRDOBA, 2002, p. 246.

<sup>51</sup> LÁSCARIS C., 1964, p. 531.

<sup>52</sup> *Ibid.* Sobre la vida y pensamiento de Facio, V. RODRÍGUEZ VEGA, Eugenio, Rodrigo Facio, San José, EUNED, 1ª. ed., 2006.

la cátedra, como suplentes, los profesores don Abelardo Bonilla Baldares y don José Basileo Acuña Zeledón, y el doctor Ernesto J. Wender, jurista austriaco radicado en Costa Rica desde 1940<sup>53</sup>.

Desde el punto de vista doctrinario, a don Rodrigo Facio se le considera uno de los principales pensadores de la social democracia costarricense del siglo XX. Crítico del liberalismo tradicional, postuló un “liberalismo constructivo”, según el cual el Estado no debía ni desentenderse de los resultados de la economía ni arrogarse totalitariamente la dirección de la vida nacional entera<sup>54</sup>. En lo filosófico y lo jurídico se vio fuertemente influido por las ideas del jurista hispano-guatemalteco Luis Recaséns Siches (1903-1977), entre cuyas obras cabe mencionar *Introducción al estudio del Derecho, Iusnaturalismos actuales comparados y Vida humana, sociedad y Derecho*.

Al retirarse Facio de la enseñanza de la Filosofía del Derecho en 1952, la cátedra recayó en el licenciado don Carlos José Gutiérrez Gutiérrez, joven abogado muy identificado con el pensamiento de aquel. El licenciado Gutiérrez, que llegó a ser decano de la Facultad de Derecho, ministro de Relaciones Exteriores y Culto y embajador de Costa Rica en las Naciones Unidas, fue, en la autorizada opinión de Constantino Láscaris, el primer profesor de la cátedra de Filosofía del Derecho que se dedicó en forma continuada a esa disciplina y que por sus publicaciones llegó a ocupar un lugar apreciable en la bibliografía del continente<sup>55</sup>. Las corrientes filosóficas por las que manifestó mayor interés el profesor Gutiérrez fueron la Filosofía de la Existencia y la Axiología. En Filosofía del Derecho, entre los autores que más influyeron en su pensamiento cabe mencionar a Recaséns Siches y al jurista y filósofo mexicano Eduardo García Maynez<sup>56</sup>. Sin embargo, en sus últimos años como docente de la Facultad de Derecho se apartó de la cátedra de Filosofía del Derecho para dedicarse principalmente a la de Derecho Constitucional, campo en el que brindó aportes muy significativos.

El desarrollo de los estudios de Filosofía propiamente dichos en la Universidad de Costa Rica permitieron que durante los decenios de

---

<sup>53</sup> LÁSCARIS C., 1964, p. 531.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 323-328.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 534.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pp. 534-535.

1960 y 1970 se incorporaran a la cátedra de Filosofía del Derecho nuevos profesores con formación en ambos campos. Además de don Carlos José Gutiérrez, entre otros distinguidos docentes de Filosofía del Derecho en esa época cabe mencionar a don Jorge Enrique Guier Esquivel, doña Egenery Venegas Villegas, don Ramón Madrigal Cuadra y doña Sonia Picado Sotela, así como al jurista uruguayo don Enrique Pedro Haba, quien renovó considerablemente la temática de los estudios de Filosofía del Derecho en la Facultad y sentó bases para la formación de nuevos especialistas en la materia.

Cabe indicar que don Carlos José Gutiérrez, quien escribió varias obras importantes y numerosos ensayos sobre temas de Derecho Constitucional, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, fue además el autor del primer texto doctrinario específicamente dedicado a la filosofía jurídica que se publicó en Costa Rica, que apareció inicialmente en 1956 con el título de *Filosofía del Derecho*<sup>57</sup>. En su Historia de la Literatura Costarricense, don Abelardo Bonilla la calificó como la obra más valiosa y profunda publicada hasta ese momento en Costa Rica sobre esa disciplina<sup>58</sup>. En ediciones posteriores y ya ampliada, la obra se publicó con el nombre de *Lecciones de Filosofía del Derecho*<sup>59</sup>. Fue utilizada durante muchos años como texto básico del curso de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y también sirvió como texto auxiliar en Introducción al Derecho y otras asignaturas.

Con el honor de haber sido sus alumnos, dedicamos estos apuntes históricos como homenaje a la memoria de don Carlos José y a sus aportes al desarrollo de la Filosofía del Derecho en Costa Rica.

---

<sup>57</sup> GUTIÉRREZ, Carlos José, *Filosofía del Derecho*, San José, Editorial Lehmann, 1ª. ed., 1956.

<sup>58</sup> BONILLA, Abelardo, *Historia de la literatura costarricense*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1967, p. 282.

<sup>59</sup> GUTIÉRREZ, Carlos José, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1973.

## **Conclusiones.-**

La enseñanza de la Filosofía del Derecho, identificada entonces como Derecho Natural, aunque no estuviera circunscrita a este, se inició en Costa Rica en forma casi simultánea con el comienzo de los primeros estudios de Derecho, aun antes de que la Casa de Enseñanza de Santo Tomás se transformara en Universidad. Llama la atención que desde esos remotos comienzos, su orientación fuera esencialmente liberal y se basara en un pensador protestante de la Ilustración, Burlamaqui, y no en autores del Iusnaturalismo católico, como Santo Tomás de Aquino, patrono de la institución. Creemos que sería muy interesante efectuar un estudio más profundo de las doctrinas de Burlamaqui y la influencia que hayan podido tener sobre los abogados y políticos costarricenses del siglo XIX, como se sabe que la tuvieron decenios atrás en los redactores de la Declaración de Independencia y la Constitución de los Estados Unidos.

A pesar de las variaciones en los profesores y los textos, la enseñanza del llamado Derecho Natural fue importante a lo largo de toda la vida de la Universidad de Santo Tomás, y fue uno de los cursos que sirvieron para la difusión en Costa Rica de las ideas del krausismo y el positivismo. Es en realidad hasta el primer decenio del siglo XX cuando, desaparecida ya la institución universitaria, se empieza a dudar de la “utilidad” de la enseñanza de la Filosofía del Derecho, en una carrera donde se daba prioridad al estudio del Derecho Positivo y de los aspectos prácticos de la técnica forense, y la cultura jurídica como tal tenía cada vez menos importancia. No creemos que sea coincidencia que los años en que la Filosofía del Derecho desaparece del programa de estudios, es decir, desde 1911 hasta 1926 y desde 1929 hasta 1942, fueron especialmente estériles para la ciencia jurídica costarricense. Entre las pocas obras relevantes aparecidas en esa época destacan los tratados de Brenes Córdoba, quien después del cierre de Santo Tomás había sido precisamente el primer profesor y notorio defensor de la asignatura en los primeros años de la Escuela de Derecho.

Nos parece también importante destacar que el restaurador del estudio de la Filosofía del Derecho, en 1942, fuera don Rodrigo Facio, a pesar de su juventud y reciente fecha de graduación. Con él y su sucesor don Carlos José Gutiérrez la disciplina no solo recuperó el lugar que le corresponde en la formación de los profesionales en Derecho, sino que también se convirtió en una cátedra propicia para la producción doctrinaria y la introducción de corrientes renovadoras en nuestro pensamiento jurídico.

## **Bibliografía**

### **Fuentes impresas**

- AHRENS, E., *Curso de Derecho Natural o de Filosofía del Derecho*, París y México, Librería de A. Bouret e hijo, 4ª. ed., 1876.
- BONILLA, Abelardo, *Historia de la literatura costarricense*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1967.
- BRENES CÓRDOBA, Alberto,  
*Historia del Derecho*, San José, Tipografía Lehmann, 1ª. ed., 1913.  
*Historia del Derecho*, San José, Editorial Jurídica Continental, 1ª.ed., 2002.
- Colección de leyes y decretos de Costa Rica*, años 1843, 1849, 1869, 1870.
- DEL VECCHIO, Giorgio, *Filosofía del Derecho*, México, UTEHA, 1ª. ed., 1946.
- FASSÒ, Guido, *Historia de la Filosofía del Derecho*, Madrid, Ediciones Pirámide, S. A., 2ª. ed., 1981.
- FERNÁNDEZ ALFARO, Joaquín Alberto,  
*El Canciller Montúfar*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 2014 (en prensa)  
“Lorenzo Montúfar”, en *Revista de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas*, San José, 1970, números 16-17, pp. 16-67.
- FOUILLÉ, A., *Novísimo concepto del Derecho en Alemania*, Inglaterra y Francia, Madrid, La España Moderna, s.f. e.
- GONZÁLEZ FLORES, Luis Felipe, *Evolución de la instrucción pública en Costa Rica*, 1ª. ed., San José, Editorial Costa Rica, 1978.
- GONZÁLEZ VILLALOBOS, Paulino, *La Universidad de Santo Tomás*, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1989.

GUEVARA DE PÉREZ, Raquel, *Pedro Pérez Zeledón*, San José, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, 1ª.ed., 1971.

GUTIÉRREZ, Carlos José,

*Filosofía del Derecho*, San José, Editorial Lehmann, 1ª. ed., 1956.

*Lecciones de Filosofía del Derecho*, San José, Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1ª. ed., 1973.

JIMÉNEZ, Salvador, *Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica*, San José, Imprenta Nacional, 1ª. ed., 1874-1876.

*La Tribuna*, 25 de abril de 1944.

LÁSCARIS C., Constantino, *Desarrollo de las ideas filosóficas en Costa Rica*, San José, Editorial Costa Rica, 1ª. ed., 1964.

LUÑOPEÑA, Enrique, *Historia de la Filosofía del Derecho*, Barcelona, Editorial La Hormiga de Oro, S. A., 2ª. ed., 1955.

Mentor Costarricense, 2 de noviembre de 1844 y 1º de febrero de 1845.

MOLINA SIVERIO, Julio, Pío Víquez, San José, EUNED, 1ª. ed., 1982.

MONTÚFAR, Lorenzo, *Memorias autobiográficas*, San José, Asociación Libro Libre, 1ª. ed., 1988.